



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas.	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente	25
" " atrasado	40

Las leyes entraran en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Lunes, 4 de marzo de 1985

Núm. 27

## Administración Central

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ORDEN de 21 de febrero de 1985, por la que se establecen los programas y acciones a financiar con cargo al fondo de Solidaridad para el Empleo. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 50, de fecha 27 de febrero de 1985).

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, regula el Fondo de Solidaridad que se creaba en la disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 y en su artículo 5.1 prevé el destino que ha de darse a los recursos del citado Fondo. Se hace preciso, por tanto, desarrollar el contenido de los programas y acciones a cuya financiación se destinan tales recursos.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, he tenido a bien disponer:

#### CAPITULO PRIMERO

#### Programas a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo

##### Artículo 1. Destino de las ayudas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, los recursos del Fondo de Solidaridad para el Empleo, creado en virtud de la disposición adicional decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se destinarán a financiar durante el referido ejercicio presupuestario, prioritariamente, los siguientes programas o acciones:

- Acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador.
- Acciones de apoyo salarial a las nuevas contrataciones.
- Acciones de formación u orientación profesionales.
- Acciones de reinserción e integración socio-profesional en favor de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo.
- Acciones que tiendan a reducir los desequilibrios territoriales.

2. No obstante lo anterior, podrán destinarse recursos del Fondo de Solidaridad para el Empleo hasta el límite del 1 por 100 de su dotación, a tenor de lo establecido en

el artículo 5.2 del Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, para atender necesidades de gestión del mismo, tales como:

a) La contratación, al amparo de cualesquiera de las modalidades de contratación laboral vigentes, de expertos para la promoción y desarrollo de las acciones a financiar por el Fondo.

b) La promoción y difusión de los programas a desarrollar por el Fondo.

c) Gastos de desplazamiento y otros gastos derivados directamente de la gestión.

Sección 1.ª Acciones que ayuden a poner en marcha proyectos generadores de empleo o de carácter innovador.

#### Art. 2. Finalidad y tipo de ayudas.

1. Su finalidad es financiar cualesquiera iniciativas que generen empleos preferentemente estables para trabajadores desempleados, mediante la creación o ampliación, fundamentalmente, de pequeñas y medianas empresas, y la realización y puesta en marcha de proyectos innovadores que tengan efectos positivos sobre el empleo.

2. Las ayudas que podrán concederse para financiar las citadas iniciativas o proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones para asistencia técnica de las empresas o sus promotores, entendiéndose por tal el asesoramiento y/o formación empresarial, la realización de estudios de viabilidad y organización, la elaboración de proyectos, el asesoramiento contable, económico-financiero, comercial o jurídico, etc.

b) Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan de cualesquiera entidades de crédito, públicas o privadas, con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenga suscrito el oportuno convenio en las condiciones que en el mismo se determinen.

c) Subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

3. Las subvenciones anteriores no superarán en conjunto la cuantía de 2.000.000 de pesetas por puesto de trabajo creado con carácter estable, salvo casos excepcionales en que expresamente así se autorice por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 3. Requisitos y condiciones.

1. Los requisitos que deberán cumplir las referidas iniciativas o proyectos que opten a los beneficios previstos en este programa serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Han de suponer la creación de empleos preferentemente estables.

2. Las condiciones que deberán cumplir las empresas para poder obtener los beneficios previstos en esta Sección son las siguientes:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que tengan concedido aplazamiento.

b) No estar acogidas a planes de reconversión.

3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Sección las empresas, o sus promotores, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten aquéllas.

#### Art. 4. *Proyectos tramitados a través del CDTI.*

1. Podrán concederse igualmente los beneficios previstos en el artículo 2 a proyectos de alta tecnología que sean tramitados a través del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) u otros Organismos públicos y supongan en su período la implantación altos costes por la contratación de personal técnico u obrero especialmente cualificado y/o por la inversión en equipos sofisticados, siempre que sean nacionales.

2. Los referidos proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 3 y haber sido informados favorablemente por el CDTI o por el Organismo público correspondiente.

Sección 2.<sup>a</sup> Acciones de apoyo salarial a las nuevas contrataciones.

#### Art. 5. *Finalidad y tipos de ayudas.*

1. Su finalidad es subvencionar parcialmente a las empresas los costes salariales, incluidas las cotizaciones sociales, de las nuevas contrataciones que realicen al amparo de los conciertos que celebre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con empresas, agrupaciones de empresas, Organismos o Instituciones.

2. Las contrataciones que podrán ser objeto de subvención salarial al amparo de tales conciertos serán las siguientes:

a) Las contrataciones en prácticas y para la formación que se realicen con jóvenes trabajadores demandantes de primer empleo.

b) Las contrataciones en prácticas y para la formación que se realicen con trabajadores minusválidos.

c) Las contrataciones que se celebren con personas que vayan a ejercer la actividad de formador.

d) Las contrataciones que se celebren con personas que estén cursando los últimos cursos de los diferentes niveles de enseñanza con el fin de facilitarles una práctica profesional adecuada a los estudios que cursan.

3. Las subvenciones que podrán concederse, por un período máximo de un año, serán de hasta el 25 por 100 del coste salarial de la contratación. Excepcionalmente, en casos de conciertos de especial relevancia social, podrá el Ministro de Trabajo y Seguridad Social autorizar que se supere la citada limitación.

4. No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

#### Art. 6. *Requisitos y condiciones.*

Las condiciones que deberán cumplir las empresas para poder obtener los beneficios previstos en este programa son las siguientes:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que tengan concedido aplazamiento.

b) Realizar las contrataciones con trabajadores inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

c) Asumir el compromiso de mantener el nivel de empleo que resulte como consecuencia de las contrataciones subvencionadas, al menos mientras duren las mismas. Si durante este período se produjera alguna baja, la empresa vendrá obligada a cubrirla, salvo en los casos de fuerza mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación la empresa deberá reintegrar a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las ayudas obtenidas.

Sección 3.<sup>a</sup> Acciones de formación u orientación profesionales.

#### Art. 7. *Finalidad y tipo de ayudas.*

1. Su finalidad es financiar acciones que favorezcan la integración laboral de personas que pretendan completar o adecuar su formación.

2. Las acciones que podrán financiarse con cargo a este programa son las siguientes:

a) Acciones de formación profesional de carácter ocupacional en el ámbito rural destinadas a lograr el perfeccionamiento profesional de los trabajadores agrarios y su adecuación a las nuevas técnicas de explotación agropecuaria, así como a facilitar, en su caso, su reconversión profesional en otros sectores de actividad.

b) Acciones de formación profesional en la empresa, o a través de Organizaciones empresariales o sindicales, para lograr la adaptación o reciclaje profesional del trabajador a las modificaciones técnicas operadas en los procesos productivos.

c) Acciones de formación y perfeccionamiento empresarial y gestión cooperativa, especialmente destinadas a las pequeñas y medianas empresas.

d) Acciones para facilitar prácticas profesionales en las empresas de los alumnos de los últimos cursos de los diferentes niveles de enseñanza. El contenido de las prácticas en las empresas debe estar relacionado con los estudios que se cursen y no deberán exigir prestación laboral alguna.

3. Las ayudas que podrán concederse para financiar las citadas acciones serán las siguientes:

a) Subvención para sufragar los gastos de desplazamiento, habitación y nutrición, en su caso, de quien recibe la formación.

b) Subvención para sufragar los gastos relativos al material didáctico e indumentaria de trabajo.

c) Becas en cuantía no superior a 500 pesetas diarias.

d) Subvenciones a los centros u organismos que colaboran en el desarrollo de las acciones formativas para hacer frente al coste del profesorado, alquiler de locales, material didáctico y seguro de accidentes de trabajo de los participantes.

Sección 4.<sup>a</sup> Acciones de reinserción e integración socio-profesional en favor de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo.

#### Art. 8. *Finalidad y tipo de ayudas. Requisitos y condiciones.*

1. Su finalidad es subvencionar la contratación de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo.

2. A los efectos de aplicación de este programa tendrán la consideración de personas con especiales dificultades en el mercado de trabajo:

a) Los trabajadores desempleados que lleven inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina más de dieciocho meses.

b) Las mujeres desempleadas, con responsabilidades familiares, que lleven inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina más de un año. A estos efectos se considerará mujer con responsabilidades familiares aquella que tuviera a su cargo cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

c) Los minusválidos inscritos como desempleados.

d) Los emigrantes retornados que perciban o hayan agotado la prestación o subsidio por desempleo regulados por la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.

3. A las empresas, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten, que contraten o incorporen a los trabajadores indicados se les podrá conceder los siguientes beneficios:

a) Subvenciones para sufragar los gastos de formación o reconversión profesional.

b) Subvención del 15 por 100 del sueldo, incluidas las cotizaciones sociales, por un año de contrato.

4. La efectiva percepción por la empresa de los beneficios establecidos en esta Sección está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La presentación de los correspondientes documentos que acrediten la creación de puestos de trabajo y del parte de alta del trabajador a la Seguridad Social.

b) La justificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social o que tengan concedido aplazamiento.

c) Asumir el compromiso de mantener el nivel de empleo que resulte como consecuencia de las contrataciones subvencionadas, al menos mientras duren las mismas. Si durante este período se produjera alguna baja, la empresa vendrá obligada a cubrirla salvo en los casos de fuerza mayor. En caso de incumplimiento de esta obligación, la empresa deberá reintegrar a la Tesorería General de la Seguridad Social el importe de las ayudas obtenidas en la proporción que corresponda.

5. No tendrán derecho a las bonificaciones de esta Sección las contrataciones realizadas con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ocupen puestos de alta dirección en la empresa.

#### Art. 9. Ayudas por traslado de residencia.

1. A los trabajadores que trasladen su residencia como consecuencia de una contratación realizada al amparo de las distintas acciones financiadas con cargo al Fondo de Solidaridad se les podrá conceder ayudas para sufragar los gastos de desplazamiento y primera instalación, así como para reagrupamiento familiar.

2. El pago de estas ayudas estará condicionado, en todo caso, a la presentación del correspondiente contrato y a la justificación de los gastos que vayan a derivarse del desplazamiento.

#### Art. 10. Ayudas a la conversión de desempleados en autónomos.

1. A los trabajadores desempleados que vayan a convertirse en autónomos podrá concedérseles subvención de hasta el 50 por 100 de los intereses de los préstamos que obtengan de las Entidades de crédito con las que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tenga suscrito el oportuno convenio, en las condiciones que en el mismo se determinen.

2. La percepción de la subvención de intereses concedida a los trabajadores para su conversión en autónomos exigirá acreditar el inicio de la actividad laboral por cuenta propia y el alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Sección 5.<sup>a</sup> Acciones que tiendan a reducir los desequilibrios territoriales.

#### Art. 11. Finalidad y carácter de las ayudas.

1. La finalidad de las ayudas reguladas en esta Sección es reducir los desequilibrios territoriales, esencialmente en el aspecto del empleo, favoreciendo la concesión de ayudas en las comarcas, provincias o regiones menos desarrolladas económicamente. A tales efectos, para la aplicación de las ayudas previstas en esta disposición, se considerarán zonas de tasa mejorada aquellas que tengan un valor añadido bruto por habitante inferior a la media nacional.

2. Las ayudas que se concedan como consecuencia de acciones comprendidas en las Secciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, salvo lo previsto en el artículo 9, y se realicen en zonas de tasa mejorada, tendrán prioridad para su concesión y podrán experimentar incrementos en el porcentaje máximo previsto como cuantía de las mismas.

### CAPITULO SEGUNDO

#### Normas de procedimiento y de gestión presupuestaria

##### Art. 12. Solicitudes.

Las solicitudes de las ayudas que se contemplan en la presente Orden se presentarán a través de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de residencia del solicitante o domicilio social de la empresa y se formularán en cuadruplicado ejemplar en los modelos oficiales que se editen al efecto, a los que se acompañará la documentación que en los mismos se indique.

##### Art. 13. Tramitación.

1. La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social correspondiente remitirá a la Unidad Ad-

ministradora del Fondo de Solidaridad las solicitudes presentadas. Si la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad observara que el expediente no está completo, requerirá al solicitante para que subsane el defecto en un plazo no superior a diez días, advirtiéndole que de no hacerlo la solicitud se tendrá por no efectuada.

2. Corresponde a la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad examinar y analizar las solicitudes elevadas a su consideración, juntamente con la documentación que las acompañe. A la vista del resultado de dicho análisis y de los informes que, en su caso, se soliciten, elevará propuesta de resolución al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 14. Resolución.

1. El Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Seguridad Social, que deberá elevar en el plazo de treinta días desde que tuvo entrada en el registro el expediente remitido por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas cuando la cantidad global de las mismas supere los 50 millones de pesetas. En los restantes casos resolverá el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, u órgano en quien delegue, en el mismo plazo de treinta días señalado anteriormente.

2. La resolución será comunicada al solicitante de la ayuda a través de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 15. Seguimiento y control.

Si se comprobare que las ayudas han sido aplicadas a una finalidad distinta para la que se concedieron, que existe falsedad en los datos comprobados, o se hubiese incumplido alguno de los requisitos exigidos para su concesión, se dará traslado al órgano que resolvió en su día, quien podrá modificar o anular total o parcialmente las ayudas concedidas. En el caso de que se dictase resolución anuladora de las ayudas se seguirá el procedimiento que proceda, independientemente de las responsabilidades de otro tipo en que haya podido incurrirse. Las cantidades reintegradas se aplicarán al presupuesto de ingresos de la Tesorería General de la Seguridad Social, generando crédito en el concepto de gastos del Fondo de Solidaridad.

#### Art. 16. Transferencias de fondos y créditos de los Presupuestos del Estado.

1. Desde el presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se efectuará una transferencia a la Tesorería General de la Seguridad Social de 20.000 millones de pesetas, correspondientes a las Aportaciones del Estado al Fondo de Solidaridad, más el equivalente al 0,25 por 100 de la masa de retribuciones a que se refiere el artículo primero del Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, por el que se regula dicho Fondo, y que figura en la Sección 31 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985.

2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número anterior se procederá a transferir a la Sección 19, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el crédito que figura en la Sección 31, concepto 31.02.631.K.781, correspondiente al 0,25 por 100 de la masa de retribuciones aludida en el mismo.

3. De la cantidad correspondiente a la transferencia del Estado a la Tesorería General como aportación al Fondo de Solidaridad se deducirá el 1 por 100 de la dotación del referido Fondo, cifrado en 625 millones de pesetas, para financiar los gastos ocasionados por la gestión desarrollada en la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad. Dicha cantidad se transferirá a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### Art. 17. Adaptaciones técnicas en el presupuesto de la Tesorería General de la Seguridad Social.

1. Al objeto de adecuar el presupuesto de la Tesorería General a las exigencias de la gestión atribuidas por el Real Decreto 180/1985, en relación con el Fondo de Solidaridad, se crean en su estructura las siguientes rúbricas:

	Núm.	Denominación
A) Presupuestos de gastos:		
Grupo de programas	18	Ayudas a la creación de empleo.
Programa ... ..	53	Ayudas a la creación de empleo.
Servicio ... ..	51	Aplicaciones del Fondo de Solidaridad.
Concepto ... ..	472	Subvenciones cubiertas por el Fondo de Solidaridad.
B) Presupuesto de recursos:		
Artículo ... ..	10	Cotizaciones del Fondo de Solidaridad.
Concepto ... ..	101	Cuota de empleadores.
Concepto ... ..	102	Cuotas de trabajadores.
Concepto ... ..	409	Transferencias corrientes al Fondo de Solidaridad.
Concepto ... ..	709	Transferencias de capital al Fondo de Solidaridad.

2. Tanto los recursos como los gastos inherentes al Fondo de Solidaridad se imputarán a las rúbricas enumeradas en el punto anterior de conformidad con los códigos que al efecto se establezcan.

3. Los recursos atribuibles al Fondo se aplicarán con exclusividad a los gastos originados por el mismo.

Art. 18. *Fiscalización de las propuestas de resolución.*

1. Una vez redactada la propuesta de resolución de los expedientes de gastos de conformidad con el procedimien-

to descrito oportunamente se procederá a la fiscalización previa del gasto por los Servicios de Intervención de la Tesorería General. Dictada resolución por la Autoridad competente se procederá, en su caso, a la contabilización de las fases de autorización y disposición de créditos a la vista de los documentos de gestión presupuestaria.

2. Por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social se remitirá a las Tesorerías Territoriales respectivas la resolución del expediente acompañada de los documentos contables señalados en el número anterior, a efectos de que por estas últimas puedan realizarse la emisión, limitación e intervención de los documentos presupuestarios precisos y proceder a los pagos respectivos. Las Tesorerías Territoriales darán cuenta a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de los pagos por ellas efectuados.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad se elaborarán las instrucciones que consideren precisas para desarrollar el procedimiento establecido en esta Orden, en aquellas competencias que específicamente les correspondan.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1985. — Almunia Amann.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Secretario general para la Seguridad Social y Secretario general de la Unidad Administradora del Fondo de Solidaridad.

**Administración Provincial**

**Diputación Provincial de Palencia**

**A N U N C I O**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de los corrientes, acordó aprobar con el quorum establecido en el artículo 3-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, el primer expediente de modificaciones de crédito por mayores ingresos, dentro del vigente Presupuesto de Inversiones, por un importe de 20.000.000 de pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 684 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia, 21 de febrero de 1985.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

792

**Diputación Provincial de Palencia**

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA**

**EDICTO**

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días há-

biles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores, y con fecha 5 de diciembre de 1984, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Palencia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimien-

to, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

**Relación de deudores**

Concepto: *Contribución Urbana*  
Ejercicio: 1984

Núm.	Contribuyente	Importe
<i>Aguilar de Campoo</i>		
19-09	Asfaltos Nat. de Campezo	769
11-05	Comunidad de Propietarios Barrio y Mier, 24	194
60-01	Marcelino Alonso Luis	3.582
80-16	Macario Alvarez Pérez	341
199-12	Benigno Aparicio	163
126-03	Ana M. Aparicio García	2.531
42-07	Mariano Argüeso Ruiz	5.262
100-07	Felipe Bengoechea M.	926
159-16	Porfirio Calderón C.	89
69-11	Alejandra Calderón G.	3.322
107-15	José Calvo Calvo	178
75-07	A. Crurruca Abaitua y 1	6.290
203-17	Ignacio Diez Glez.	1.227
184-07	Andrés Fernández	353
169-06	Basilio Fdez. Ruiz	137
160-03	Artemio García	63
201-05	Constantino García	273
201-13	Darío García	834
135-05	Demetrio García	766
191-05	Miguel García	1.933
187-09	Felisa García Díez	7.119
33-17	Adela García Fuente	61
206-06	M.ª Santa García García	658
206-02	Matías García García	2.979

Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe	Núm.	Contribuyentes	Importe
8-13	Salvador García Gómez	6.355	89-14	El mismo	140	96-12	Antonio Montilla Pérez	3.904
25-03	Eufrasio Díez Rabanal	5.748	95-16	José Iglesias Fdez.	116	118-17	Hros. de Manuel Muñiz	60
25-04	El mismo	3.697	67-13	Mónica Marcos García	3.302	45-05	Carlos Pelaz Campillo	333
25-05	El mismo	2.318	34-13	Manuel Monteagudo F.	6.733	86-05	Hros. de Felipe Redondo	78
131-04	El mismo	4.737	40-10	Luis Moralejo Tresgallo	1.330	8-07	Manuela Rguez. Hospital	582
172-06	Hros. de Ign. García G.	75	7-01	José M. <sup>a</sup> Pelaz Mnez.	1.390	30-03	Elena Ruiz Ruiz	78
198-11	Hros. de Aureliano García Muñoz	95	118-11	Higinio Revilla García	230	121-18	Rosario Salvador F.	450
39-18	Eugenio García Pérez	76	64-15	Miguel Revuelta C.	186	22-05	Fernando S. Cubillo	1.157
193-10	Hros. F. García Unquera	386	108-05	Serapio Rguez. Mtnz.	152	89-12	Angeles Sierra	542
134-16	Hros. de Rosa Gómez	76	40-06	Hros. de Juliana Ruiz R.	6.802	88-16	La misma	123
124-13	Eufrosian Glez. García	89	104-05	Hros. de Benito Ruiz R.	577	112-09	Hros. de Angel Simal Vega	40
114-06	El mismo	121	120-11	Vicente Saez Saez	116	127-18	Hros. de Rufino Tejerino	60
80-12	El mismo	2.213	35-16	Encarnación Sáinz Gómez	297	117-15	E. Vega B. y otras	1.062
82-10	Antonio Gordo de Hoyos	105	49-15	Encarnación Sáinz G.	1.717		<i>Dehesa de Montejo</i>	
22-12	J. Fco. Grrez. Rguez.	2.696	35-15	Juliana Sáinz Gómez	297	12-02	Cementerio	41
22-14	María Grrez. Ruiz y Hm.	417	35-14	Teresa Sáinz Gómez	297	5-07	Dionisia Martín	716
22-13	La misma	797	48-11	La misma	2.289		<i>Guardo</i>	
22-18	La misma	1.578	48-13	La misma	2.289	47-06	Comunidad de Vecinos calle El Soto, 12	159
22-16	La misma	417	113-15	Florentino Santos	191	164-16	Comunidad de Vecinos Tr. José Antonio, 1	8.907
22-17	La misma	355	112-03	Antonio Santos Díez	749	67-07	Comunidad de Vecinos calle José Antonio, 17	797
168-14	Severino de Hoyos	492	43-12	Hros. de Quit. Santos C.	1.073	118-17	Comunidad de Vecinos Avda. Palencia, 1	166
170-02	El mismo	727	119-13	Hros. de Bonifacio Seco de Co	466	120-10	Comunidad de Vecinos Avda. Palencia, 13	158
170-09	El mismo	633	101-11	Hros. de Anastasio Ser- na Abad	1.030	169-10	Comunidad de Vecinos Tr. 19 de Julio, 2-G	324
170-15	El mismo	465	117-09	Felicidad Serrano A.	2.401	63-04	Comunidad de Vecinos calle Jacometrezo, 16	1.356
131-05	Marcel Labrador E.	2.689	79-06	F. Torices Aparicio y otro	294	69-17	Comunidad de Vecinos Trav. José Antonio, 2	748
92-13	Victoria López Vallejo	4.583	76-06	Victoriano Vielba P.	2.059	130-07	Cuando Inmobiliaria, Sociedad Anónima	814
172-02	Eustaquio Martín G.	129		<i>Berzosilla</i>		130-17	El mismo	814
180-18	Obidio Martín Martín	63	4-13	Hros. de Lucio Herrera	2.183	130-18	El mismo	695
182-01	El mismo	115	1-05	Alvino Sáinz	1.134	131-01	El mismo	814
182-03	El mismo	524	2-18	Hros. de Julián Serrano	1.479	131-12	El mismo	643
102-08	Angel Mediavilla A.	274		<i>Brañosera</i>		133-02	El mismo	610
168-16	Hros. de Francisco Mecías	74	4-04	Hros. de Elías Arquero	2.426	133-03	El mismo	483
199-11	Abilio Montil	985	16-13	Hros. de Eugenia del Barrio	2.479	133-18	El mismo	483
164-03	David Ortega Revuelta	1.361	3-08	Hilario del Cura Martín	1.276	134-01	El mismo	540
20-03	Tomás Pérez Rguez.	15.549	3-16	Alejandro Paredes	180	155-02	Antonio Abad Vega	239
29-02	Ramón Rebollo Martín	80	1-11	Luis Rodríguez Seco	83	163-13	Araceli Aláez D. y 2	1.970
207-13	Isaac Rodríguez G.	85	3-07	Alfredo Ruiz Duque	1.355	131-05	José R. Alvarez A.	548
59-15	Eustasio Rojo Alonso	287	7-10	Ariselda Santiago G.	259	129-18	El mismo	883
65-09	José Luis Rojo Glez.	6.171	1-09	Candelas Villanueva	178	143-13	Julio Alvarez Callado	275
42-17	Marcelino Rojo Merino	2.126		<i>Castrejón de la Peña</i>		132-13	Florencia Alvarez López	715
206-03	Hros. Cesáreo Ruiz	621	39-08	Hros. de Pedro Cagigal	290	43-06	Cruz Antón Medina	193
58-16	Justino Ruiz	1.255	40-03	El mismo	79	43-07	El mismo	872
58-17	El mismo	191	34-15	Jesús Fdez. Merino	522	133-13	Miguel A. Argüelles T.	787
25-16	Alfonso R. Goicoechea	1.108	36-13	Antonio García Glez.	7.969	94-12	Eustaquio Arriba M.	239
205-09	Hros. de Magin Saiz Rodríguez	1.294	3-12	Aquilino Pelaz de la H.	717	130-11	Socorro Arriba Vega	883
138-08	Belén Salazar Argüeso	580	10-17	Luis Quijano Pérez	2.555	1-01	Santos Bárcena Gómez	1.018
138-09	La misma	1.198	12-02	Apolonia Quijano Vega	163	165-15	Antonio Bardasco y 1	3.528
61-04	María Pilar Sias Martín	4.153	37-17	D. Salvador Narganes y 1	125	141-07	Isaac Bermejo Rguez.	239
9-08	Edmundo Vélez B.	4.122		<i>Cervera de Pisuegra</i>		32-16	José Blanco	5.736
113-12	Ignacio Verdial Rojo	652	56-13	Centro Inseminación Art.	43	59-07	Ignacio B. de la Fuente	3.452
	<i>Alar del Rey</i>		31-15	Sdad. Chof. de Cervera	119	166-11	El mismo	319
38-03	Julio Boada	491	80-12	Fco. Alonso Fernández	42	57-05	El mismo	1.650
10-15	Asunción Merino Rico	4.350	137-05	Hros. de Isaías Bravo F.	91	57-07	Isabel B. de la Fuente	751
27-05	Hros. Alej. Palacios P.	11.854	126-15	Amadeo Cabezar E.	555	131-06	Alejandro Castro R.	777
4-03	Mauricia Renedo Ortega	4.528	21-10	Rafael Cabeza Meléndez	1.657	133-15	El mismo	502
43-07	Urbano Ruiz Díez	181	70-16	Epifanio Cabeza Moreno	59	111-09	Encarnación Collado	470
19-11	Román Ruiz Samper	2.428	119-05	Zacarías Cabeza Roldán	2.486	111-18	Guadalupe Collado	299
43-16	Federico Serrano	1.706	21-11	Antonio Castelo Montes	1.407	111-16	La misma	419
	<i>Barruelo de Santullán</i>		80-16	Josefa Cenera Llorente	2.053	111-12	La misma	337
109-02	Jesús Alvarez Barón	6.503	44-08	Emilio Espinilla Sáez	5.582	131-07	José M. Conde Riaño	777
3-01	Petra Antolín Roldán	2.023	82-18	Galo Díez Cenera	225	139-01	Adelaida Cuesta C.	259
44-01	Esteban Arenas Meodro	494	115-08	Carmen García San M.	1.006	130-03	Gabriel Chavarri Orive	814
114-17	Manuel Barriuso Fdez.	772	77-15	Juan José Glez. Ríos	995	90-09	Ramón Diego Gómez	387
115-02	El mismo	300	29-12	Avelino Gutiérrez	78	90-06	Ramón Diego Gómez	1.523
109-17	Selesio Cerezo Ibáñez	6.076	65-09	Baudilia de la Hera	1.011	129-11	José Díez Aguillarte	239
92-14	Paciano Delgado	3.291	81-09	Dátivo Llorente Cenera	89	130-12	Gabriel Díaz Gómez	883
118-10	Trinidad Delgado B.	133	54-05	Adela Llorente Robledo	457	131-08	Luis M. Díez Martín	777
118-14	La misma	191	103-07	Hros. de Julia M. Díez	60	132-01	Alvaro Díez París	814
118-17	Julián Díez Balbás	1.166	87-15	Dionisia Martín Sierra	855	105-06	Elena y Luis Fernández	251
79-05	Teodoro Fernández	638	82-04	Paulino Mediavilla Fdez.	50	75-06	Eugenio Fernández	480
64-04	Avelina Fdez. García	527	9-14	Félix Merino Bustamente	3.107	130-13	Anibal Fdez. Fdez.	814
106-12	María Florez Martín	728	133-15	Antonio Merino Cubillo	55	130-14	Ricardo Fdez. Fdez.	814
11-11	María Franco Rguez.	1.837	134-13	El mismo	131	94-17	José A. Fdez. García	239
7-10	Avelina Gama Mencía	1.043	59-01	Felisa Merino Herrero	254			
80-17	Natividad García Mtnz.	116	30-07	Francisco Merino Jerez	78			
45-02	Severiano García Rguez.	1.031	97-09	El mismo	3.443			
120-13	Arsenio García Rubio	706	129-09	Alvino Merino Jerez	1.271			
10-02	María Grrez. González	1.191						
82-09	Hros. de Hermógenes Fdez.	224						
83-04	Justo Gómez García	359						

Núm.	Contribuyente	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe	Núm.	Contribuyente	Importe
130-04	José Carlos Fdez. Hoyos	814	36-11	Lucinia Ramos Redondo	797		<i>Respanda de la Peña</i>	
56-04	Emerenciana Fdez. Liébana	79	92-04	Esteban Redondo C.	239	1-01	Luis Herrero Novoa y 1	61
130-05	Carlos Fdez. Muñiz	883	128-03	Enrique Redondo Fdez.	239	11-01	Lupicinio Santos Loma	672
93-06	Paúl Ferreras Blanco	239	133-11	Elonides Reyero Cerezal	787	12-18	El mismo	812
132-14	José Luis Fco. Cosgaya	715	133-12	La misma	518	13-01	El mismo	350
132-15	El mismo	540	83-03	Cons. Rodríguez Fdez.	5.837	13-07	El mismo	195
1-15	Aurora Fuente Allende	683	132-10	Leonardo Rguez. Fdez.	2.403	13-13	El mismo	1.344
130-15	Angel García Alonso	883	131-18	Benito Román Nevado	777		<i>Salinas de Pisuerga</i>	
132-02	Antonio García Baro	814	68-12	Terencia Rueda Santos	4.203	1-16	Hros. de Quirino López Proaño	1.929
131-09	Fernando García Glez.	852	169-13	La misma	818		<i>Santibáñez de la Peña</i>	
183-18	Candelas García Hompanera y otros	3.631	77-11	Elisia Salazar	1.280	42-15	Matilde Liébana García	159
132-18	Felipe García Moro	715	130-10	Alfonso Sanchez Delgado	695	7-09	Bonifacio Maestro López	930
169-03	Luis García Ortega	12.734	132-11	Pedro Angel Santos M.	814	60-14	Maurilio Martín S.	905
130-16	Raúl García Rodríguez	814	131-04	Juan C. Sastre Guerra	814	31-02	Emilio Merino Vallejo	1.145
133-17	María Garrido García	518	89-10	Consuelo Serrano M. y 1	1.169	30-05	Antolín Murillo Celis	709
14-07	Primitiva Gómez Rguez.	5.797	134-10	Manuela Tellado Silva	610	59-10	Juliana Tejerina V.	1.863
25-14	Pilar Gómez Serrano	45	3-03	Antonio Treceño García	1.396		<i>Triollo</i>	
133-01	Emiliano Glez. Gallego	715	23-01	El mismo	184	4-09	Ignacio Cordero	1.588
98-10	Ramón Glez. García	275	88-06	El mismo	391	9-02	Miguel Hidalgo Marina	190
26-08	Eladio Glez. González	956	160-10	Manuel Vallejo	279		<i>Velilla del Río Carrión</i>	
130-06	Daniel González Mnez.	814	134-16	Casimiro Vargas Andrés	578	47-10	Emiliano Alvarez M.	1.109
6-10	Adolfa González Rguez.	131	25-16	Eliseo Villacorta M.	45	59-17	Teodora Chocán Rodrigo	189
95-14	Mariano Grrez. Merino	275	85-16	Avelino Villorria I.	1.214	60-07	La misma	383
134-02	Victorino Heras Díez	787	85-18	El mismo	1.075	60-13	La misma	104
123-12	Severino Heras Sánchez	239	134-11	Agustín Zabala Muñoz	715	60-15	La misma	674
95-04	Germán Hernando París	125	30-03	Antonio Monge Rueda	598	60-17	La misma	41
93-08	El mismo	262	124-07	Hnos. Martín Sánchez	259	60-18	La misma	1.115
37-04	Eloy Herrero Expósito	781	9-07	Juany Santos M. y 4 Hm.	367	67-07	Victori Glez. González	2.174
37-05	El mismo	393		<i>Mudá</i>		6-15	Juana de la Hoz García	115
147-08	Crispín Hompanera Loma	324	2-15	Hros. de A. Calvo Glez	223	38-17	La misma	428
132-14	Leoncio Jesús Martín	9.826		<i>Olmos de Ojeda</i>		36-08	Emelinda Martín Fuente	620
134-03	Braulio Jiménez Lestois	715	27-09	Eliseo Fdez. Herrero	576	20-04	Hermanos Martín García	691
130-08	Alejandro Lavilla Mnez.	883	1-18	Antonio Martín R.	1.699	20-18	Pedro Martino Mancebo	149
171-10	Alejandro Liébana C.	917	9-14	Luciana Salvador García	119	46-12	Saturnino Merino	2.332
132-05	Miguel Liébana de la Hoz	883	9-16	Hros. de Ildefonso Suárez Cue	80	66-17	Filomena Piélagos S.	49
150-02	Gregorio Liébana Macho	3.547		<i>La Pernía</i>		6-16	Eloina Rabanal Glez.	62
55-18	El mismo	584	37-14	Pablo Aparicio Boedo	1.486	62-08	Hros. de Ramón Rabanal Merino	1.913
56-15	El mismo	732	38-06	Angel Buedo Aparicio	724	6-02	Julián Santos Díez	62
116-08	El mismo	1.062	19-06	Daniel Gómez Gómez	688	27-14	Domiciano Santos I.	415
116-12	El mismo	455	35-08	Julián Ramasco Sardina	85	38-06	El mismo	922
118-05	El mismo	664	35-09	El mismo	923		<i>Cervera de Pisuerga, 13 de febrero de 1985.—La Recaudadora, María del Rocío Concejo.</i>	625
150-03	Juvenal Liébana Macho	6.816		<i>Polentinos</i>			<b>Diputación Provincial de Palencia</b>	
116-10	El mismo	205	3-07	Hros. de Juliana Ruesga	1.057		<b>RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA</b>	
169-14	Agustino López Blanco	465	3-09	Basilisa Ruesga Heras	231		<b>EDICTO</b>	
172-13	María Cruz López Blanco	911		<i>Pomar de Valdivia</i>			<b>Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.</b>	
132-06	Mario López Llorente Fernández	814	9-17	Cementerio	80		Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Condé Garay, número 19, al objeto de practicar diligencias de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y	
148-01	María Carmen Luis A.	2.152	30-11	Transformador	109			
107-08	Felicitas Luis Villalba	333	23-17	Hros. de Cesáreo Arenas	1.625			
131-14	José Luna Fdez.	852	1-13	Hros. de Hipólito del Barrio	305			
131-15	El mismo	637	14-09	Hros. de Saturnino C.	1.833			
133-04	Jaime Mansilla Lucas	502	16-15	María Luisa Estébanez	146			
133-05	El mismo	787	22-11	Emiliano Estébanez Fernández y 6	254			
126-06	Francisco Marcos M.	61	23-11	Felipe Fernández	1.125			
13-09	Teresa Marina Ruiz	3.005	33-10	Vicente García Amo	280			
134-05	Tomás Martín Abad	972	26-03	Avelino García Iglesias	2.532			
134-06	El mismo	502	12-08	Hros. de Sofía García	6.316			
183-14	María Luz Martín P.	1.549	24-11	Beatriz Gutiérrez	302			
110-14	Gregorio Martín Ramos	1.225	21-09	Felician Grrez. Cábria	2.722			
67-16	Pedro Martín Sendino	1.061	21-11	David Gutiérrez G.	467			
133-07	Antonio Mnez. Bosqued	621	18-11	Hipólita Herrero y Hros.	62			
173-18	Gregorio Mnez. Ramos	5.308	19-01	Hros. de Juan Quirce	140			
173-09	El mismo	1.209	3-06	Santiago Rojo	443			
83-13	José Medina Fdez.	941	11-01	Eutimio Ruiz Peña	2.038			
41-08	Peregrina Merino	4.058	37-16	El mismo	2.153			
32-04	Emiliano Monge	122	21-02	Federico Rupio Díaz	160			
178-15	Senida M. Llorente	7.216		<i>Prádanos de Ojeda</i>				
150-01	Mariana Monge Monge	569	5-03	Luis Berjano Puras	1.074			
47-11	Claudio Monge Villalba	759	12-13	Hros. de Feli Blanco L.	66			
90-04	Dionisia Moreno	753	12-14	El mismo	118			
131-03	María Carmen N. Pablos	814	5-01	Hros. de Cirila Gómez	519			
133-06	Carlos Narganes Peral	715	8-15	Hros. de Martín Medavilla	1.489			
87-18	Luis Nistal Mnez.	528	6-08	Marcelino Ruiz Salvador	1.201			
157-01	Julián Ortega Calleja	239						
134-07	Antonio Pedrosa M.	715						
133-09	Luis Peña Lantarón	715						
182-17	Baudilia Pérez Ibáñez	4.833						
87-10	Hros. de P. Pérez Liébana	504						
131-16	Gumersindo Pérez Méndez	777						
133-10	J. Antonio Pérez Ruiz	715						
2-07	Basilio Ramos	336						
175-02	Manuel Ramos Glez.	719						

Cervera de Pisuerga, 13 de febrero de 1985.—La Recaudadora, María del Rocío Concejo.

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

#### EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Condé Garay, número 19, al objeto de practicar diligencias de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y

llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierta, con fechas que igualmente se dicen, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dicte el Sr. Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Así mismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación y art. 136 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 102 de citado Reglamento se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores:

Santiago Muñoz Díaz. — Certificación núm. 83-900255. Domicilio: Villasarracino. Ejercicio: 1982. Concepto: Tráfico de Empresas. Principal: 222 pesetas. Fecha providencia de apremio: 16 de septiembre de 1983.

Luis Marcos Baños y 1. — Certificación núm. 84-1449. Domicilio: Congosto de Valdavia. Ejercicio: 1983. Concepto: Urbana. Principal: 420 pesetas. Fecha de la providencia de apremio: 24 de mayo de 1984.

Victoriano Cibrián Martínez. — Certificación núm. 10-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1981. Concepto: Tasas de Riego (C. H. D.). Principal: 3.641 pesetas. Fecha providencia de apremio: 2 de enero de 1984.

Pedro Franco García. — Certificación núm. 15-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1981. Concepto: Tasas de Riego (C. H. D.). Principal: 276

pesetas. Fecha providencia de apremio: 2 de enero de 1984.

Juana Arana del Val. — Dos certificaciones, núm. 4-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 3.400 y 136 pesetas. Fecha providencia de apremio: 2 de enero de 1985.

Hnos. Barrio García. — Dos certificaciones, núm. 18-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 572 y 23 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Santiago Crespo Angel. — Dos certificaciones núm. 9-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas de Riego (C. H. D.). Principales: 1.398 y 56 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Victorino Escalera Fernández. — Dos certificaciones núm. 12-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 1.017 y 41 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Manuel Franco Vallejo. — Dos certificaciones núm. 23-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas de Riego (C. H. D.). Principales: 3.305 y 132 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Pedro Franco García. — Dos certificaciones núm. 13-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas de Riego (C. H. D.). Principales: 318 y 13 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Hr. Julio Gutiérrez Barrio. — Certificación núm. 17-255. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principal: 2.953 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Esther Ibáñez Bravo. — Dos certificaciones núm. 19-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 9.629 pesetas y 385 pesetas. Fecha providencia de apremio: 2 de enero de 1985.

Her. Eusebio de la Iglesia. — Dos certificaciones, núm. 11-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 5.371 y 215 pesetas. Fecha providencia de apremio: 2 de enero de 1985.

Angel Linares Velasco. — Certificación, núm. R-11-79. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1979. Concepto: Tasas Riego-Canon Regulación-Concesiones. Principal: 3.053 pesetas. Fecha de la providencia de apremio: 2 de enero de 1985.

Hnos. de la Parte Ibáñez. — Dos certificaciones, núm. 20-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 2.372 y 131 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero 1985.

Laurentina Parte Romo. — Dos certificaciones, núm. 414-017. Domicilio: Olmos de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 11.123 y 445 pesetas. Fecha de la providencia de apremio: 2 de enero de 1985.

Matilde Quirce Molledo. — Dos certificaciones, núm. 22-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 2.892 y 116 pesetas. Fecha provi-

dencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Carmen Ruiz Pérez. — Dos certificaciones, núm. 24-017. Domicilio: Herrera de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principales: 4.195 y 168 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Pablo Alcalde Martín. — Certificación núm. 17-257. Domicilio: Ventosa de Pisuerga. Ejercicio: 1982. Concepto: Tasas Riego (C. H. D.). Principal: 2.734 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

María Cristina Fernández Salán. — Certificación núm. 422. Domicilio: Saldaña. Ejercicio: 1984. Concepto: Sanción (Junta Puerto Ría Vigo). Principal: 2.000 pesetas. Fecha providencia de apremio: 11 de enero de 1985.

Mateo Yáguez Fresno. — Certificación núm. 84-2389. Domicilio: Calle Alameda, sin número, en Sotobañado. Ejercicio: 1984. Concepto: Tráfico de Empresas. Fecha providencia de apremio: 3 de enero de 1985.

Santiago Sanz Andrés. — Certificación núm. 84-2391. Domicilio: Pedrosa de la Vega. Ejercicio: 1984. Concepto: L. F. Industrial (Inst. Electr. B. Tens.). Principal: 12.600 pesetas. Fecha providencia de apremio: 3 de enero de 1985.

Saldaña, 25 de enero de 1985.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

745

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.<sup>a</sup> DE SALDAÑA

#### EDICTO

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña.

Hago saber: Que finalizada la cobranza en período voluntario de los valores-recibo correspondientes al ejercicio de 1984, por distintos conceptos tributarios y, así mismo, resultado desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Conde Garay, número 19, de Saldaña, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y el acto de designación de domicilio en esta Zona, donde recibir notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándole en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierta, con fecha 5 de diciembre de 1984, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95

y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente el que señala el artículo 188 del mismo texto legal en el de quince días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Así mismo, se les pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda en la forma y términos previstos en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación, y artículo 136 de la Ley General Tributaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente Edicto, manifestándoles que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 102 de dicho texto legal, se les concede un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

#### Relación de deudores:

Concepto: *Licencia Fiscal Industrial*

AÑO: 1984

#### BUENAVISTA DE VALDAVIA

2-13 Fernando García García 1.260

#### BUSTILLO DE LA VEGA

1-06 Antonio Marino Glez. 12.600

#### CONGOSTO DE VALDAVIA

1-12 Mónica Treceño Baños 9.450

1-01 La misma 6.300

#### FRESNO DEL RIO

1-09 M.<sup>a</sup> Angeles Diez García 21.600

#### HERRERA DE PISUERGA

11-07 Bonifacio Barcenilla C. 1.440

2-13 Francisco Bravo Sagullo 8.986

8-06 Iluminado Barral M. 12.000

11-18 Isabel Cerros Valencia 1.440

2-17 José María Fdez. M. 8.986

2-18 José A. Fidalgo Fdez. 8.986

3-01 José A. Fresno Girón 8.986

10-15 Amador García Abia 7.200

8-08 Fco. García Gutiérrez 9.600

5-14 José L. García Blanco 7.200

4-10 Piedad Grrez. Pedraza 7.200

9-03 María Dionisia Heras H. 7.200

9-10 Jesús Heras Hospital 7.200

13-11 El mismo 1.440

3-03 El mismo 8.986

3-02 Jesús M. Heras Roba 8.986

7-15 Domingo Motos Fdez. 12.000

5-01 Asunción Pérez Pedrosa 7.200

2-10 Cons. Pamesán, S. A. 18.000

3-18 Esteban Prieto Mnez. 19.200

8-12 Carlos San Millán C. 9.600

11-01 M.<sup>a</sup> Nieves S. Martín H. 7.200

#### MANTINOS

1-10 Joaquín Asenjo Melendre 1.260

#### PARAMO DE BOEDO

1-01 Desiderio Grrez. Tejed 6.300

#### SALDAÑA

2-18 Eloy Cordero Díez 8.986

3-05 Hilario Ferreiras Lomas 8.986

3-18 Jesús García Casado 22.493

7-18 Obdulio Gallardo Calvo 7.200

14-04 Pompeyo Guerra I. 21.600

6-18 Magdalena Luis Celada 7.680

18-08 Ramona Prieto Franco 7.200

5-02 Saldaña Promociones, S.A. 7.200

18-18 José María Toribio G. 11.520

2-14 Vidal Toribio Nozal 18.000

#### SOTOBAÑADO

2-05 Azucena Macho Ferrer 6.300

#### VILLALUENGA DE LA VEGA

1-11 Francisco Rosa Rubio 7.862

#### VILLAMORONTA

1-04 Froilán Ríos Fuente 7.862

1-16 Saturnino García H. 1.260

1-08 El mismo 6.300

#### VILLASARRACINO

1-08 Electricidad Argi Txuri, Sociedad Anónima 12.586

#### VILLOTA DEL PARAMO

1-08 Obdulio Gallardo Calvo 6.300

Saldaña, 25 de enero de 1985.—El Re-

caudador, Mauro González Nogal.

742

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 99-84, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra Agropalentina, Mútua Seguros Generales, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veintitrés de septiembre; para la segunda, en su caso, el día quince de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día veintiocho de octubre, todas a las doce horas.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

#### Bienes objeto de la subasta:

4 Calculadoras Olivetti, Logos 48; 5 máquinas de escribir eléctricas Olivetti, Editor 4; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti, Lexicon 93-C; 58 sillas de diversos tipos; 1 fotocopiadora Olivetti, 1550; 1 télex Olivetti, TE431; 2 calculadoras Olivetti, Logos 41; 1 máquina franquadora, Neopost 2205; 31 mesas en madera de diversos tamaños; 12 módulos de tresillo tapizados en simil piel; 1 máquina de escribir, Olivetti, Tes 401; 1 máquina destructora de papel, Rucpoy; 1 máquina contable Facit, 2301; 2 módulos de armario bajo; 1 módulo de armario bajo; 1 armario de despacho; 1 acuarela, cuyo autor parece ser Meneses; 4 láminas enmarcadas de litografía; 7 lámparas de mesa; 2 módulos de armario de despacho; 1 mesa de juntas; 2 armarios de despacho bajos; 3 armarios de despacho; 2 láminas enmarcadas con escenas de caza; 5 óleos, parecen ser de Fausto Palencia; 5 dibujos enmarcados; 2 módulos de armario despacho bajos; 6 módulos estantería; 3 módulos estantería; 4 dibujos en litografía; 2 muebles estantería; 1 módulo estantería; 1 módulo estantería con doce cajones; 1 Cristo en metal; 2 extintores; 1 cuadro de Oliva; 1 módulo estantería; 1 mueble de 1,90 m. de ancho; 1 armario de 1,70 m. de alto; 1 reloj de fichar; 2 módulos armario de 1,90 m. de ancho; 1 módulo armario de 1,90 m. de ancho con doce cajones; 2 mesas auxiliares metálicas con cinco cajones; 2 macetas de acero inoxidable; 1 consola de aire acondicionado.

Todo el lote se valora en la suma de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el día veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 104-81, a instancia de don Marcelino Moral Borge, contra don

Domingo Calvo Pérez, vecino de Cisneros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.493, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día veinticuatro de septiembre; para la segunda, en su caso, el día once de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día veintitrés de octubre, todas a las doce horas.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.ª—Urbana, casa en el sitio denominado las Doblas, sita en un solar de 1.300 metros cuadrados, que se valora en la cantidad aproximada de 3.000.000 de pesetas.

2.ª—Una casa con herrén en el sitio denominado las Doblas, en cuyo perímetro existe una nave ganadera, se valora todo el conjunto en la cantidad aproximada de 1.000.000 de pesetas.

3.ª—Rústica, finca de cereal seco, de Pago del Puerco, con una extensión

de 1 Has., valorada en la cantidad aproximada de 600.000 pesetas.

Total: 4.600.000 pesetas.

Asciende la presente valoración, a cuatro millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

794

### PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 13 de 1982, a instancia de don Teodoro Antonio Matilla Sánchez, vecino de Valladolid, contra don Domingo Calvo Pérez, vecino de Cisneros de Campos, en rebeldía procesal, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la segunda subasta, el día dieciséis de octubre, a las doce horas, y para la tercera, en su caso, el día veintinueve de octubre, a la misma hora.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta:

Finca cereal seco, al sitio del Puerco, radicante en término municipal de Cisneros, que tiene una extensión superficial de una hectárea, y que linda: Norte, Santiago Gómez; Este, reguera; Sur, de Adriano Villamuza, y Oeste, de Mónica Méndez. Inscrita en el tomo 1.833, libro 122, finca núm. 13.375, folio 240, inscripción 1.ª—Valorada en 693.550 pesetas.

Asciende la presente valoración a seiscientos noventa y tres mil quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

795

### PALENCIA.—NUM. 2

#### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos núm. 66 de 1984, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Pablo Abia González, doña Purificación Castrillo del Río, don Casimiro Abad Gutiérrez y doña Maurina Abia González, mayores de edad y vecinos de Abia de las Torres (Palencia), en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

“Casa sita en Abia de las Torres, calle Alta, sin número, de 84 metros cuadrados de superficie. Linda por derecha y espalda con Amparo Melendre; izquierda Félix Valles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), tomo 1665, libro 57, folio 107, finca 7.136, inscripción 3, valorada de acuerdo con lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca en 5.220.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 1-2.ª planta, el día seis de abril próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta será del setenta y cinco por ciento de la primera y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 20 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiere— al crédito del actor,

continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

770

## CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las costas tasadas en sumario 29-1983, sobre receptación y robo, contra Delfino Rodríguez López, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta, por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes embargados que luego se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de marzo próximo, hora de las once de su mañana.

Y en prevención de que no hubiere postor, asimismo se ha acordado señalar para la tercera subasta de los propios bienes, también por término de veinte días y sin sujeción a tipo, el día diecinueve de abril del corriente año, a las once horas de su mañana y en la propia sala de audiencias de este Juzgado; todo ello bajo las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse desde el anuncio hasta la celebración de las subastas, por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que se refiere la segunda y siguiente condición de este edicto o acompañando resguardo que acredite haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

También podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, para cuya facultad habrá de observarse lo prevenido en el tercer párrafo del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda: Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se advierte que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

### Bienes que se subastan

Furgoneta Sava, modelo J-4 1.100, de segunda categoría, de dos plazas, al servicio público, matrícula LE-4195-H. Valorada en 525.000 pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario (ilegible).

772

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo número 6-83, de este Juzgado, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", representada por el Procurador señor Conde Guerra, contra don Felipe Pereira Alvarez, en rebeldía procesal, en reclamación de pesetas 155.340, se ha practicado la siguiente tasación de costas, que conforme al anterior proveído, practico yo, el Secretario, sobre las causas en estos autos:

Total de tasación de costas anteriores, 98.867 pesetas.

Ampliación de embargo, 990 pesetas.

Despacho, 50 pesetas.

Pólizas Mutualidad judicial, 340 ptas.

Tasación de costas, 440 pesetas.

Pólizas Mutualidad judicial incidente tasación, 340 pesetas.

Despacho, 300 pesetas.

Reintegro calculado, 300 pesetas.

Total: 101.377 pesetas.

Cervera de Pisuerga, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial.

Y para que sirva de traslado, por término de tres días, al demandado rebelde, expido la presente cédula, para fijación en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial (ilegible).

773

## VALLADOLID.—NUM. 2

Don Luis Alonso Tores, Magistrado-Juez de primera instancia núm. dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el núm. 764-A, de 1984, se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Industrial de Bilbao, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Consuelo Verdugo Regidor, contra bienes hipotecados por don Nicolás Petidier Berni y su esposa doña Cruz Hervás Pérez, sobre reclamación de 5.408.334 pesetas de principal, 1.178.047 pesetas de intereses vencidos y 1.282.500 pesetas para costas y gastos; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada por dichos deudores, que a continuación se indica, bajo las advertencias y prevenciones que también se especifican:

### Finca objeto de subasta:

Local comercial, sito en la planta baja de la casa sita en Magaz de Pisuerga (Palencia), en la calle José Antonio, sin número, que ocupa una superficie construida de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda al frente, Avenida de José Antonio, por la derecha entrando, local comercial en planta baja, letra H, señalado con el número cuarenta y nueve; por la izquierda, resto del local en planta baja, letra E, de don Manuel García, y por el fondo, patio trasero de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.291, libro 62, folio 31, finca 6.495.

Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de diez millones de pesetas.

### Advertencias:

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro, a la que alude la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta: Que servirá de tipo para la presente subasta el fijado en la escritura de hipoteca, y que es el que se hace figurar al final de la reseña de la finca anteriormente; no admitiéndose posturas que no cubran referido tipo.

Dado en Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Luis Alonso Tores.—El Secretario (ilegible).

799

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA.—NUM. 1

#### Cédula de citación

Carlos Alberto Serrano Barba, hijo de Juan y Pilar, nacido en León, el 21 de febrero de 1957, soltero, estudiante, domiciliado en Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito el día doce de abril, a las diez horas y treinta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo y otros se sigue con el núm. 1459-84, en el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Margarita Martín.

796

### PALENCIA.—NUM. 2

#### Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 996-84, seguidos en virtud de daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, en la que el encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don José Luis Ruiz Romero, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, núm. 996-84, por daños por imprudencia, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Marcelino Porro Vargas, Cecilio Antolin Sancho, Daniel Cuervo Vega y Virgilio

González Cabeza, ya circunstanciados en autos.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Daniel Cuervo Vega, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia del art. 600 del C. P., a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto a sus titutorio de un día por cada 2.000 pesetas o fracción que de las mismas deje impagados y al abono de las costas procesales, y a que indemnice a Cecilio Antolín Sancho, en la cantidad de 18.060 pesetas, que en su defecto o insolvencia deberán ser abonadas por el R. C. subsidiario, Virgilio González Cabezas, y a lo que en todo caso será de aplicación e interés legal previsto en el artículo 921 de la L. E. C.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Ruiz Romero.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública hoy, día de su fecha, por ante mí, el Secretario del Juzgado, que de todo doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al referido Daniel Cuervo Vega, con domicilio en San Justo de la Vega (León), sin que este sea fijo, expido y firmo el presente en Palencia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

797

## BALTANAS

### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito, en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de faltas 113-84, seguidos ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado emplazar a quien se dirá, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción, núm. 2 de Palencia, en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en forma a José Borges Pinto, de 28 años de edad, casado, operario, hijo de Joaquín y de Ambrosia, natural de Llama Santa Tirso (Portugal), y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

798

## BAÑOS DE CERRATO

### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en el juicio de faltas que con el núm. 282-84, se sigue ante este Juzgado por estafa, por la presente se cita al denunciado Mariano González Moreno, mayor de edad, soltero, vaquero, hijo de Nicolás y de María, que tuvo su último domicilio conocido en Linares (Jaén), y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en Plaza Constitución, para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, María Dolores Frías.

771

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa Agustín Grajal, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 179.017 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de adaptación de unos locales comerciales en las Torres de la Cooperativa de San Ignacio, del Barrio del Ave María, de esta Ciudad, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Empresa, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 20 de febrero de 1985.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

704

### CERVERA DE PISUERGA

#### A N U N C I O

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26-2-1985, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Municipal de tasas por suministro de agua a domicilio y recogida de basuras correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 1984, que asciende a un importe total de 1.446.342 pesetas, y exponerlo al público por el plazo de quince días en esta Secretaría para que se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. Este Padrón se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna.

Cervera de Pisuerga, 27 de febrero de 1985.—La Alcalde, P. A., El Tte. Alcalde (ilegible).

800

### CEVICO NAVERO

#### E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico Navero, 25 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

783

### DUEÑAS

#### E D I C T O

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1985, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, con destino a financiar la adquisición de vehículos y maquinaria para el servicio de limpieza

viaria, siendo las características más importantes de su operación crediticia las siguientes:

Modalidad: Préstamo.

Cuantía: 5.663.299 pesetas.

Plazo de amortización: Seis años, uno de ellos de carencia.

Tipo de interés: 12 por 100.

Comisión: 0,40 por 100.

Importe anualidad de amortización: 1.583.850 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: La totalidad de los ingresos que percibe esta Entidad a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se expone al público por término de quince días hábiles, a fin de que las personas interesadas formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Dueñas, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Manuel Cañadas.

785

### DUEÑAS

#### E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de noviembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito número uno por medio de superávit y de mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de gastos:

- Remuneraciones de personal.  
Tenía: 23.131.712 pesetas.  
Aumenta: 4.551.004 pesetas.  
Total: 27.682.716 pesetas.
- Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Tenía: 12.490.000 pesetas.  
Aumenta: 3.830.774 pesetas.  
Total: 16.320.774 pesetas.
- Transferencias corrientes.  
Tenía: 1.080.000 pesetas.  
Aumenta: 500.000 pesetas.  
Total: 1.580.000 pesetas.
- Inversiones reales.  
Tenía: 3.630.378 pesetas.  
Aumenta: 3.225.000 pesetas.  
Total: 6.855.378 pesetas.
- Transferencias de capital.  
Tenía: 10 pesetas.  
Aumenta: 7.000.000 de pesetas.  
Total: 7.000.010 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Manuel Cañadas.

786

### FROMISTA

#### E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el

ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frómista, 27 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

803

## FROMISTA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación del Paseo del IRYDA", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Frómista, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

803

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso, 23 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Ato Arija.

790

## PAREDES DE NAVA

## ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1985, aprobado por la Corporación en

Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1985.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Paredes de Nava, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, José Velázquez.

782

## SALDAÑA

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de Contribuciones Especiales para las obras de "Pavimentación en Saldaña", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 24 del Real Decreto Ley 3-1981, de 16 de enero.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Saldaña, 27 de febrero de 1985.—El Alcalde, Javier Quijano González.

788

## SALDAÑA

## EDICTO

La Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1985, aprobó inicialmente las Ordenanzas urbanísticas necesarias para superar la indefinición del terreno sito a la margen izquierda de la carretera de Relea y conseguir mediante la adecuada normativa, poder calificarlo de suelo urbano edificable con viviendas unifamiliares de baja densidad, dentro de las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el término municipal de Saldaña.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la vigente Ley del Suelo

y Ordenación Urbana aprobada por el Real Decreto 1.346-1976, de 9 de abril, se expone al público el citado expediente de complementación de las Normas Subsidiarias en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de un mes, pudiendo los interesados o cuantas personas se consideren afectadas, examinar el mismo y presentar las observaciones o reclamaciones que consideren procedentes.

Saldaña, 27 de febrero de 1985.—El Alcalde, Javier Quijano González.

779

## VILLAMUERA DE LA CUEZA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuera de la Cueva, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, Alejandro de la Pisa.

787

## VILLAUMBRALES

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de enero de 1985, el expediente tramitado para la imposición de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, de carácter familiar, comercial e industrial, que habrá de regir a los tres meses desde la fecha del acuerdo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se expone al público por plazo de quince días, dentro de los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones en esta Secretaría, a horas de oficina, entendiéndose definitivamente aprobada si no se producen éstas.

Villaumbrales, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde, Mauro González Saldaña.

801

## VILLODRE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1984, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre, 26 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

780